

Francisco concertado

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

### ADVERTENCIA OFICIAL

Lo que los Sres. Alcaldes y Secretarías reúnan los números del Boletín que correspondan al distrito, dependiendo que se lleve un ejemplar en el día de cada número, dando permanente hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarías cuidarán de conservar los Boletines colocados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá realizarse cada año.

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas trimestrales ordinarias el trimestre, cinco pesetas al semestre y quince pesetas al año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro postal, admitiéndose sólo pagos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la inserción de pasajes que resulte. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 30 y 22 de diciembre de 1905.

Los Juzgados municipales, sin distinción, dan pasaje al año.

Números sueltos veinticinco céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, no insertarán gratuitamente, además cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que difunda de las mismas; lo de insertar particular previo al pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Las noticias a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 16 de diciembre de 1905, se insertarán al acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya inserción ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de diciembre ya citados, se abonarán con arreglo a la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantas, condecoran sin novedad en su importante vida.

De igual beneficio disfrutará las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 4 de noviembre de 1917)

#### MINISTERIO DE ESTADO

##### SECCIÓN DE POLÍTICA

Habiendo comunicado el señor Encargado de Negocios de los Estados Unidos del Brasil que su país se considera en estado de guerra con el Imperio alemán, el Gobierno de

S. M. se cree en el deber de ordenar la más estricta neutralidad a los súbditos españoles, con arreglo a las leyes vigentes y a los principios de derecho internacional.

En su consecuencia, hace saber que los españoles residentes en España o en el extranjero, que ejercieren cualquier acto hostil que pueda considerarse contrario a la más perfecta neutralidad, perderán el derecho a la protección del Gobierno de S. M. y sufrirán las consecuencias de las medidas que adopten los beligerantes, sin perjuicio de las penas en que incurrieren con arreglo a las leyes de España.

Serán igualmente castigados conforme al art. 150 del Código Penal, los agentes nacionales o extranjeros que verificasen o promovieren en territorio español el reclutamiento de soldados para cualquiera de los Ejércitos o Escuadras beligerantes.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 31 de octubre de 1917.

(Gaceta del día 2 de noviembre de 1917.)

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

RELACION de las vacantes de Concejales acordadas por los Ayuntamientos que a continuación se expresan, en cumplimiento del art. 45 de la ley Municipal y Real orden de 30 de septiembre de 1915, que se han de proveer en la próxima renovación bienal, según datos remitidos por dichos Ayuntamientos:

AYUNTAMIENTOS	Distritos	Número de Concejales que se ha de elegir	OBSERVACIONES
Acevedo.....	Único	4	
Almaraz.....	Único	3	
Aibara.....	1.º	3	
Idem.....	2.º	2	
Ardón.....	Único	5	
Astorga.....	1.º	3	
Idem.....	2.º	4	
Borrenes.....	Único	4	
Borjas.....	1.º	5	
Idem.....	2.º	1	
Bembibre.....	1.º	5	
Idem.....	2.º	3	
Benavides.....	1.º	4	
Idem.....	2.º	1	
Benusa.....	1.º	2	
Idem.....	2.º	3	

AYUNTAMIENTOS	Distritos	Número de Concejales que se ha de elegir	OBSERVACIONES
Berlangos del Camino.....	Único	3	
Boñar.....	1.º	2	
Idem.....	2.º	3	
Brazuelo.....	Único	4	
Cabañas-Raras.....	Único	5	
Cabreros del Río.....	Único	3	
Cabillanes.....	Único	5	
Calzada del Coto.....	Único	5	Una por defunción.
Campanza.....	Único	4	
Campo de la Lomba.....	Único	4	
Campo de Villavieja.....	Único	4	
Camponaraya.....	Único	5	
Canales.....	Único	3	
Cármenes.....	1.º	4	
Idem.....	2.º	2	Una por defunción.
Carrocera.....	Único	4	
Carucedo.....	Único	4	
Castillañé.....	Único	3	
Castillo de la Valduerna.....	Único	4	
Castillo de los Polvazares.....	Único	4	
Castroalbón.....	Único	4	
Castrocontrigo.....	1.º	2	
Idem.....	2.º	3	
Castrofuerte.....	Único	5	
Castromudarra.....	Único	5	
Castropodame.....	1.º	3	
Idem.....	2.º	2	
Cea.....	Único	3	
Cebanico.....	Único	4	Una por defunción.
Cebrones del Río.....	Único	4	
Cimanes de la Vega.....	Único	4	
Cimanes del Tejar.....	Único	4	
Cistierna.....	1.º	3	
Idem.....	2.º	3	
Crémene.....	Único	5	
Corvillios de los Oteros.....	Único	5	Una por defunción.
Cubillas de los Oteros.....	Único	3	
Cuadros.....	Único	6	
Cubillas de Rueda.....	Único	5	
Cubillos del Sil.....	Único	5	Una por aumento de población.
Chozas de Abajo.....	1.º	3	
Idem.....	2.º	2	
Destriana.....	Único	5	
El Burgo.....	Único	4	
Encinado.....	1.º	3	
Idem.....	2.º	2	
Escobar de Campos.....	Único	3	
Folgoso de la Ribera.....	1.º	4	
Idem.....	2.º	1	
Fresnedo.....	Único	4	
Fresno de la Vega.....	Único	4	
Gallegrillos de Campos.....	Único	7	Tres extraordinarias.
Gordaliza del Pino.....	Único	3	

(Se continuará)

# MINAS

**DON JOSÉ REVILLA Y HAYA,**  
INGENIERO JEFE DEL DISTRITO  
MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Alfredo Arias y Arias, vecino de Santa Lucía, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 25 del mes de octubre, a las diez horas, una solicitud de registro pidiendo 15 pertenencias para la mina de hulla llamada *Aída*, sita en término y Ayuntamiento de Torneo. Hace la designación de las citadas 15 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N. m.:

Se tomará como punto de partida el ángulo NO. de la mina «Josefa», núm. 5.551, y de él se medirán al SO. 100 metros, colocando la 1.ª estaca; de ésta 400 al NO., la 2.ª; de ésta 400 al NE., la 3.ª; de ésta 200 al SE., la 4.ª; de ésta 100 al NE., la 5.ª; de ésta 100 al SE., la 6.ª; de ésta 300 al SO., la 7.ª; de ésta 100 al SE., la 8.ª, y de ésta con 100 al SO., se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley. El expediente tiene el núm. 6.024. León 29 de octubre de 1917.—  
*J. Revilla.*

Hago saber: Que por D. Simón Arias Mirqués, vecino de Losada, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 26 del mes de octubre, a las once horas, una solicitud de registro pidiendo 42 pertenencias para la mina de hulla llamada *La Aurora*, sita en término de Bouza, Ayuntamiento de Folgosa de la Ribera. Hace la designación de las citadas 42 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N. m.:

Se tomará como punto de partida el centro de la mina de piedra que hace escultura y sirve de apoyo para sostener la cubierta de agua que sale del río de Bouza, para dar fuerza motriz a la fabrica de luz eléctrica que da el fluido a la ciudad de Astorga, y desde dicho centro del citado punto se medirán 400 metros al N., colocando la 1.ª estaca; de ésta 700 al O., la 2.ª; de ésta 800 al S., la 3.ª; de ésta al E. 700, la 4.ª; de ésta al N. 800, con los que se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el

Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley. El expediente tiene el núm. 6.029. León 29 de octubre de 1917.—  
*J. Revilla.*

Hago saber: Que por D. Antonio Alvarez Vega, vecino de Losada, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 16 del mes de octubre, a las once y veinte, una solicitud de registro pidiendo 40 pertenencias para la mina de hulla llamada *Ampliación a La Morana*, sita en el paraje sita dehesa de la enclava, término de Losada, Ayuntamiento de Bambibre. Hace la designación de las citadas 40 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la 2.ª estaca de la mina «La Morana», núm. 4.931, y de él se medirán al S. 400 metros, colocándose la 1.ª estaca; de ésta 1.000 al O., la 2.ª; de ésta 400 al N., la 3.ª, y de ésta al con 1.000 al E., se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley. El expediente tiene el núm. 5.999. León 2 de noviembre de 1917.—  
*J. Revilla.*

Hago saber: Que por D. Angel Alvarez, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 17 del mes de octubre, a las doce, una solicitud de registro pidiendo 25 pertenencias para la mina de hulla llamada *Ampliación a Papa*, sita en el paraje el pinar y viros, término y Ayuntamiento de La Pola de Gordón. Hace la designación de las citadas 25 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N. m.:

Se tomará como punto de partida la 1.ª estaca de la petición o registro «Papa», y de él se medirán 500 metros al E., colocando la 1.ª estaca; de ésta al N. 300, la 2.ª; de ésta al O. 1.500, la 3.ª; de ésta al S. 100, la 4.ª; de ésta al E. 1.000, la 5.ª, y de ésta con 200 al S., se llegará a la 1.ª, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley. El expediente tiene el núm. 6.000. León 2 de noviembre de 1917.—  
*J. Revilla.*

Hago saber: Que por D. Venancio García del Río, vecino de Ponferrada, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 22 del mes de octubre, a las diez y treinta, una solicitud de registro pidiendo seis pertenencias para la mina de hulla llamada *Ampliación a Julia*, sita en término y Ayuntamiento de Torneo. Hace la designación de las citadas seis pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N. m.:

Se tomará como punto de partida el ángulo NO. de la mina «Julia», número 4.942, y de él se medirán 300 metros al N., colocando la 1.ª estaca; de ésta 200 al E., la 2.ª; de ésta 500 al S., la 3.ª, y de ésta con 200 al O., se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley. El expediente tiene el núm. 6.015. León 2 de noviembre de 1917.—  
*J. Revilla.*

Hago saber: Que por D. Agustín Fernández Díez, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 22 del mes de octubre, a las doce, una solicitud de registro pidiendo 15 pertenencias para la mina de hulla llamada *San José 2.ª*, sita en término de Cegobral, Ayuntamiento de Valderreda. Hace la designación de las citadas 15 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N. m.:

Se tomará como punto de partida el ángulo SE. de la mina «San José», núm. 5.668, y de él se medirán 400 metros al E., colocando la 1.ª estaca; de ésta 500 al S., la 2.ª; de ésta 500 al O., la 3.ª; de ésta 500 al N., la 4.ª, y de ésta con 100 al E., se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley. El expediente tiene el núm. 6.016. León 2 de noviembre de 1917.—  
*J. Revilla.*

## Anuncio

Se hace saber a D. Félix Balbuena, vecino de Sabero, que el Sr. Gobernador ha acordado con esta fecha no admitir el registro para la mina de hulla nombrada *Mercedes*, de 20 pertenencias, en término y Ayuntamiento de Cistierna, por no

ajustarse a las prescripciones reglamentarias.

León 2 de noviembre de 1917.—  
El Ingeniero Jefe, *J. Revilla.*

Don Cecilio Carrascoso Ortega, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de esta ciudad.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia de segunda instancia, dictada por la Sala de lo civil de este Tribunal, en los autos a que se refiere, es como sigue:

«Encabezamiento. — Sentencia núm. 107, foio 93 del libro registro.—En la ciudad de Valladolid, a 20 de octubre de 1917, en los autos de mayor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia de La Esheza, seguidos por D. Antonio Valderrey Lobato, D. Gaspar Valderrey Cordero, D. Santiago Lozano Valderrey, D. José Brasa Alonso y D. Bernardo Guerra y Guerra, Presidentes y Vocales, respectivamente, de la Junta administrativa local y vecinos de Ribadedo de la Valderrera, que no han comparecido en esta segunda instancia, por lo cual se han entendido las diligencias con estrados del Tribunal, con D.ª Manuela Arias Paja, su convecina, representada por el Procurador D. José Sivalo, sobre que se declara que una finca rústica descrita en la demanda, no tiene derecho a riego con el agua del cauce del pueblo de Robledo; cuyos autos penden ante esta Superioridad en virtud de la apelación interpuesta por la demandada de la sentencia dictada por el inferior en 15 de mayo de 1915;

Parte dispositiva. — Fallamos: Que a vosmos confirmamos y confirmamos, con las costas de esta segunda instancia a la apelante, la sentencia apelada que dictó el Juez municipal de La Buzza, en funciones de primera instancia, D. Darío de Mata González, en 15 de mayo de 1915, por la que se declara que la finca rústica que se demanda en el hecho tercero de la demanda, no tiene derecho de utilizar para su riego el agua del reguero congejal denominado «nuevo», del pueblo de Ribadedo de la Valderrera, y condenamos a la demandada Manuela Arias Paja, a que se abstenga de hacer obras en dicho reguero y rimplantarlo en el cenbo para meter el agua en aquella finca y a que en término de quince días tape el igual o rompiendo abierto en el cenbo correspondiente de dicho reguero para derivar agua del mismo con el objeto antes expresado, y por la que se imponen las costas de primera instancia a dicha demandada Manuela Arias Paja.—Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma se insertará en el Boletín Oficial de la provincia de León, por lo no comparecencia ante esta Superioridad de los apelados D. Antonio Valderrey Lobato, D. Gaspar Valderrey Cordero, D. Santiago Lozano Valderrey, D. José Brasa Alonso y don Bernardo Guerra y Guerra, Presidentes y Vocales de la Junta administrativa local y vecinos de Ribadedo de la Valderrera, no pronunciamos, mandamos y firmamos.— Leopoldo L. Infantes.—R. Sebastián Portal.—Ignacio Rodríguez.—Gerardo Pardo.—El Magistrado D. José Víctor Pesquera, votó en suya y no pu-

do firmar. —Leopoldo L. Infantes. »  
 Cuya sententia fué publicada en el día de su fecha, y al siguiente hábil se notificó al Procurador de la parte personada y en los estrados del Tribunal, por incomparecencia del Presidente y Vocales de la Junta administrativa y vecinos de Roldo de la Valduerna.  
 Para que conste, y tenga lugar la inserción de la presente en el Boletín Oficial de la provincia de León, según está mandado, la expido y firmo en Valladolid, a 22 de octubre de 1917. —Cecilio Carrascoso.

Las Juntas municipales del Censo electoral que a continuación se citan, han designado por el concepto que hacen constar y con arreglo a la Ley, los individuos que respectivamente han de formar la de cada término municipal en el biénio de 1918 a 1919, según actas remitidas por dichas Juntas al Gobierno civil de esta provincia para su publicación en el Boletín Oficial, en la forma siguiente:

**Castrocontrigo**

Presidente, D. Avelino Prieto de la Fuente, elegido por la Junta de Reformas Sociales.  
 Vicepresidente 1.º, D. José Justel González, Concejal de mayor número de votos.  
 Idem 2.º, D. Francisco Calabozo Fernia, ex-Juez municipal.  
 Vocales: D. Ambrosio Justel Morán y D. Cruz Caderno Fernia, contribuyentes por rústica y pecuaria; D. Fructuoso Prieto Fernández, industrial.  
 Suplentes: D. Antonio Justel y Justel, D. Nicolás de Prado Calabozo y D. Agustín Santa María Carracedo.

**Castrofrutic**

Presidente, D. Gervasio Fernández Álvarez, individuo de la Junta de Reformas Sociales.  
 Vicepresidente 1.º, D. Santiago Chamarra García, Concejal.  
 Idem 2.º, D. Ignacio Rodríguez Romáñez, ídem.  
 Vocales: D. Higinio Fernández Viejo, ex-Juez municipal; D. Benito Chamarro Chamorro y D. José Chamarro Gutiérrez, contribuyentes.  
 Suplentes: D. Julio Fernández Rivado y D. Lorenzo González Herrero, contribuyentes.

**Castromonzarra**

Presidente, D. Pablo Medina Cuesta, Juez municipal.  
 Vicepresidente 1.º, D. Fidel Vega Lazo, Concejal.  
 Idem 2.º, D. Angel Vallejo Fernández, ex-Juez municipal.  
 Vocales: D. Pablo Medina del Río y D. Juan del Río Medina, por sorteo.  
 Suplentes: D. Pedro Medina y Medina y D. Ramón del Río Lazo, por sorteo.

**Castropodame**

Presidente, D. Rafael González Díez, Vocal de la Junta de Reformas Sociales.  
 Vicepresidente 1.º, D. José Reguero Rodríguez, Concejal.  
 Idem 2.º, D. Manuel Gómez Castellano, elegido por la Junta.  
 Vocal, D. Ramón Mansilla Velasco, por sorteo entre los mejores contribuyentes.

Suplentes: D. Saturnino Gundín García y D. Paulino Marsilla Sánchez, ídem ídem ídem.

**Castrotierra**

Presidente, D. Salvador Bajo Castellanos, Vocal de la Junta de Reformas Sociales.  
 Vicepresidente 1.º, D. Gaudencio Santos Panagua, Concejal.  
 Vocales: D. Antonio Bajo Castellanos, D. Ignacio Vázquez Fernández y D. Alejandro Iglesias Ponga, contribuyentes; D. Juan Panagua del Pozo, ex-Juez municipal.  
 Suplentes: D. Nicolás Reguera Santa María, D. Juan Santos Panagua y D. Florencio Rodríguez, contribuyentes; D. Ladislao Bajo Castellanos, Concejal; D. José Gutiérrez Calvo, ex-Juez municipal.

**Cea**

Presidente, el Juez municipal.  
 Vicepresidente 1.º, un Concejal.  
 Vocales: D. Alejandro Gómez Núñez, ex-Juez municipal; D. Vidal Díez González y D. Eugenio Fernández Díez, por sorteo; D. Vidal Alvarez Revuelta, industrial matriculado.  
 Suplentes: D. Francisco Pérez Díez, ex-Juez municipal; D. Fructuoso de Juan Gutiérrez y D. Laureano Fernández Alonso, por sorteo; D. Amado Rodríguez de la Fuente, industrial matriculado.

**Cebanico**

Presidente, D. Valentín Fernández Ampudia, Juez actual.  
 Vicepresidente 1.º, D. Cesáreo Mata González, Concejal.  
 Idem 2.º, D. Valero Gómez González, ex-Juez.  
 Vocales: D. Silvano Rodríguez Santamarín y D. Angel Alvarez Díez, mayores contribuyentes.  
 Suplentes: D. Bernabé García Fernández y D. Tomás Vega Barrio, mayores contribuyentes.

**Cebrones del Río**

Presidente, D. Francisco de la Cuesta López.  
 Vicepresidente 1.º, D. Santos San Juan y San Juan.  
 Idem 2.º, D. Silvestre San Juan López, mayor contribuyente por territorial.  
 Vocales: D. Gregorio Fernández Migáñez, industrial; D. Benito de la Fuente Fernández, ex-Juez municipal; D. Tomás de la Fuente Rubio, D. Luis Domínguez Ramos y D. Jerónimo López.  
 Suplentes: D. Vicente Martínez Ramos, D. Julián Luna de la Fuente, D. Manuel San Juan y San Juan, D. Baltasar Ramos Ramos y don Angel Fernández Arias.

**Cimanes de la Vega**

Vocales: D. Lorenzo Rodríguez Brime, Concejal; D. Isidoro Borbujo, ex-Juez municipal; D. Raimundo Pérez Borbujo y D. Vicente Martínez Astorga, contribuyentes por inmuebles.  
 Suplentes: D. Eulogio Hidaigo Cadenas, Concejal; D. Anselmo Fernández Martínez y D. Gerardo Rodríguez Brime, contribuyentes por inmuebles.

**Cimanes del Tejar**

Presidente, D. Cesáreo Cuenillas Rodríguez, Vocal de la Junta de Reformas Sociales.  
 Vicepresidente 1.º, D. Angel Suárez

Díez, Concejal con mayor número de votos.  
 Idem 2.º, D. José García y García, ex-Juez municipal más antiguo.  
 Vocales: D. Manuel Martínez Tascón y D. Antonio García Díez, mayores contribuyentes por cultivo y ganadería; D. Eustasio Blanco N. y D. Froilán Palomo Campelo, mayores contribuyentes por industrial.  
 Suplentes: D. Gabriel García Suárez y D. Lorenzo Ferrero González, mayores contribuyentes por cultivo y ganadería; D. Román Blanco González y D. Dámaso Fernández y Fernández, ídem ídem por industrial.

RELACION de Adjuntos y suplentes de Mesas electorales, para las próximas elecciones de Concejales, según datos recibidos hasta la fecha.

**Astorga**

Primer Distrito, Sección 1.ª: Adjunto 1.º, D. Jerónimo Criado Botas.—Idem 2.º, D. Leonardo Alegre Oandía.—Suplente 1.º, D. Vicente Pérez Ramos.—Idem 2.º, D. Emilio Vega y Vega.  
 Sección 2.ª: Adjunto 1.º, D. Calisto Blanco Martínez.—Id. 2.º, don Antonio Martínez Nistal.—Suplente 1.º, D. Elías Silva.—Id. 2.º, don Genaro Suárez Suárez García.  
 Distrito 2.º, Sección 1.ª: Adjunto 1.º, D. Valentín Cardeñoso González.—Id. 2.º, D. Eduardo Alonso y Alonso.—Suplente 1.º, D. Isidro Vega Rodríguez.—Id. 2.º, D. Angel Vega Otero.  
 Sección 2.ª: Adjunto 1.º, D. Fidel Alegre Oandía.—Id. 2.º, D. Juan Iglesias Castiello.—Suplente 1.º, D. Tomás Murique Rubio.—Idem 2.º, D. Severiano Martínez González.

**Barjas**

Distrito 1.º, Sección única.—Adjuntos: D. José Barreto Teñón y D. Manuel García Castro.—Suplentes: D. José Soto Aira y D. Manuel Teñón Feriñas.  
 Distrito 2.º, Sección única.—Adjuntos: D. Cándido García López y D. Agustín Fernández Feriñas.—Suplentes: D. Evaristo López Fernández y D. Alejandro Moral Carreño.

**Bambibre**

Distrito 1.º, Sección única.—Adjuntos: D. Feliciano Alvarez García y D. Juan Francisco Alvarez Alvarez.—Suplentes: D. Gaspar Torres Arias y D. Robustiano Vega Alvarez.  
 Distrito 2.º, Sección única.—Adjuntos: D. Eusebio Albares Vega y D. Fernando Alvarez Marqués.—Suplentes: D. Ramón Vega López y D. Domingo Vega Arias.

**Canalejas (ántica)**

Adjuntos: D. Nicolás Polvarinos Gómez y D. Ignacio García Velez.—Suplentes: D. Luis Aganzo Rodríguez y D. Angel Pascual.

**Carucedo (ántica)**

Adjuntos: D. Segundo Lorenzo Alvarez y D. Cloriano López Lopez.—Suplentes: D. Rosendo Macías Vidal y D. Francisco Macías Belio.

**Cimanes de la Vega (ántica)**

Adjuntos: D. Fructuoso González Lozano y D. Lucildo González Fernández.—Suplentes: D. Eloy

Pérez Cadenas y D. Venancio Pérez Cabañeros.

**Cea (ántica)**

Adjuntos: D. Fermín Fernández Díez y D. Cesáreo Rodríguez Alvalá.—Suplentes: D. José Vallejo Gutiérrez y D. Francisco Fernández García.

**Fresnedo (ántica)**

Adjuntos: D. Luis Arroyo Valcarca y D. Paulino Arroyo Valcarce.—Suplentes: D. Saturnino Rodríguez Arroyo y D. Félix Rodríguez G.

**Galleguillos de Campos (ántica)**

Adjuntos: D. Eugenio Valdés Barrios y D. Indalecio Torbado González.—Suplentes: D. Leda Bartolomé Sereno y D. Victor Barrera Terán.

**Izagre (ántica)**

Adjuntos: D. Miguel Altageme Tascón y D. Agustín Alonso Arredondo.—Suplentes: D. Modesto Fernández Carnero y D. Lorenzo Viada Casado.

**La Bañeza**

Distrito 1.º, Sección única.—Adjuntos: D. Saturnino Pérez Franco y D. Tomás Pérez García.—Suplentes: D. Menas Alonso Fresno y don Ceiso Aras Alonso.  
 Distrito 2.º, Sección única.—Adjuntos: D. Ignacio Morán Carracedo y D. César Moro Franco.—Suplentes: D. Miguel Pérez Franco y D. José Ramos Pérez.

**Laguna de Negrillos (ántica)**

Adjuntos: D. Isidro Ugidos y Ugidos y D. Ameliano Murcl go García.—Suplentes: D. Liberto Fernández Díez y D. Froilán Llorente Niño.

**Mansilla de las Mulatas (ántica)**

Adjuntos: D. Joaquín Marcos Fernández y D. Gregorio Martínez Díez.—Suplentes: D. José Ludista Fernández y D. Manuel Lozano Santamarta.

**Oencia**

Distrito 1.º, Sección única.—Adjuntos: D. Manuel Moral García y D. Isidoro Moral González.—Suplentes: D. Luis López Martínez y D. Pedro López Castro.  
 Distrito 2.º, Sección única.—Adjuntos: D. José Nisra Testa y don Francisco Pombó Fernández.—Suplentes: D. Francisco Legi Senra y D. Manuel Fernández Fernández.

**Palacios de la Valduerna (ántica)**

Adjuntos: D. Antonio Fernández Martínez y D. Salvador Fraile González.—Suplentes: D. Pedro Martínez González y D. Vicente Martínez Castro.

**Prado (ántica)**

Adjuntos: D. Mariano García Valbuena y D. Faustino Prado Pérez.—Suplentes: D. Jerónimo Tejerina Fuentes y D. Rufino García Alvarez.

**Puebla de Lillo (ántica)**

Adjuntos: D. Diego Alonso de Caso y Caso y D. Santiago Bayón Fernández.—Suplentes: D. Isidoro Ordóñez Cascos y D. Angel Martínez.

**Rioseco de Tapia (ántica)**

Adjuntos: D. Casiano Díez Mallo y D. Francisco Díez Alvarez.—Suplentes: D. Baldomero Gutiérrez y D. Filiberto Zapico.  
 (Se continúa)

## AYUNTAMIENTOS

**Don José Fernández García, Alcalde constitucional de Villadangos.**

Hago saber: Que habiéndose acordado por la Junta municipal de mi presidencia la imposición de arbitrios extraordinarios sobre los artículos no comprendidos en la tarifa 1.ª de consumos, y que expresa la que se inserta a continuación, a fin de cubrir el déficit del presupuesto ordinario de este Municipio en el año 1918, así como también el solicitador del Sr. Gobernador civil la necesaria autorización para su cobro, quedan expuestas al público los acuerdos de referencia en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles; durante el cual podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes, los obligados a satisfacerlos; advirtiéndose que pasado dicho plazo, no será atendida ninguna de las que se produzcan.

### TARIFA

**Artículo: paja.—Unidad: 100 kilogramos.—Precio medio: 5 pesetas y 50 céntimos.—Arbitrio: 50 céntimos de peseta.—Consumo calculado durante el año: 2.468 unidades.—Producto anual: 1.234 pesetas.**

**Artículo: leña.—Unidad: 100 kilogramos.—Precio medio: 2 pesetas y 50 céntimos.—Arbitrio: 50 céntimos de peseta.—Consumo calculado durante el año: 2.199,46 unidades.—Producto anual: 1.089 pesetas 75 céntimos.**

**Total, 2.333 pesetas 75 céntimos.** Lo que se anuncia en cumplimiento y a los efectos de lo prescrito en la regla 2.ª de la Real orden circular de 5 de agosto de 1878.

Villadangos a 29 de octubre de 1917.—El Alcalde, José Fernández.

### Alcaldía constitucional de Prado de la Guzpeña

La Corporación municipal de este Ayuntamiento, en sesión del día 28 del actual, por unanimidad de todos los Sres. Concejales, acordó conceder al vecino de Prado, Antonio Fuentes Díez, para auxiliar una obra de nueva construcción, una parcela de terreno del común de unos 100 metros cuadrados, y linda a una finca de su propiedad, al sitio titulado camino de la Verga, y debajo de la Iglesia, cuyo terreno designando no perjudica al vecindario en sus vías públicas para nada, por haber bastante anchura.

Prado 29 de octubre de 1917.—El Alcalde, Marcelo Tejerina.

### Alcaldía constitucional de Candón

Habiéndose formalizado el proyecto del presupuesto municipal de este Municipio para el próximo año de 1918, se anuncia hallarse expuesto al público dicho proyecto, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones de agravio; pues pasado dicho plazo la asamblea municipal procederá a su discusión y aprobación, y se remitirá a la superior aprobación del Sr. Gobernador civil de la provincia.

Candón 27 de octubre de 1917.—El Alcalde, Gerardo López.—El Secretario, C. Jesús Quiroga.

### Alcaldía constitucional de La Vecilla

Debiendo procederse el día 15 de noviembre próximo a la adjudicación de la obra de traida de aguas para el abastecimiento de este pueblo, bajo las condiciones y forma que se detallan en el correspondiente pliego y proyecto que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, se hace público a fin de que en dicho plazo puedan hacerse proposiciones.

La Vecilla 31 de octubre de 1917. El Alcalde, Rafael Orejas.—El Presidente de la Junta administrativa, Justo Fernández.

### Alcaldía constitucional de La Erceña

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 181 de la vigente ley Municipal, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, las cuentas municipales rendidas por el Alcalde y Depositario, correspondientes a los años de 1915 a 1916, inclusive; durante dicho plazo pueden ser examinadas y presentar las reclamaciones que se crean justas.

La Erceña 29 de octubre de 1917. El Alcalde, Nicolás Valbuena.

### Alcaldía constitucional de Laguna de Negrillos

Se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, los documentos siguientes:

1.º Repartimiento de la contribución rústica, colonia y pecuaria para el año 1918, por término de ocho días.  
2.º Listas de edificios y solares por igual plazo.  
3.º Matricula inmatricular por diez días.

4.º Expediente de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit del presupuesto de 1918, por término de quince días.

Laguna de Negrillos 30 de octubre de 1917.—El Alcalde, Manuel Lozano.

### Alcaldía constitucional de Roperuelos del Páramo

Por término de ocho días se hallan expuestas al público en la consistorial de este Municipio, los repartos de contribuciones rústica de edificios y solares, el de arbitrios o aprovechamientos y el de consumos, para la cobranza de las contribuciones, cubrir el presupuesto municipal y el cupo y recargos por razón de consumos, durante el año 1918.

En el expresado término pueden los contribuyentes examinar los documentos mencionados, y en caso de agravio, formular las reclamaciones que consideren oportunas.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Roperuelos 30 de octubre de 1917. El Alcalde, Baltasar Ramón.

### JUZGADOS

Don Emilio Gómez Fernández, Juez de primera instancia de La Vecilla y su partido.

Por el presente edicto, y en virtud de lo dispuesto en providencia del día de hoy, dictada en el expediente promovido por D. Francisco Sán-

chez Gutiérrez, vecino de Villayuste, en este partido, en nombre y como representante legal de su esposa Agustina García Álvarez, solicitando la administración de los bienes de D. Joaquín y D.ª Celestina García Arias, vecinos que fueron de dicho pueblo, ausentes en ignorado paradero, y primos carnales de la expresada D.ª Celestina García Álvarez, se llama a los que se crean con mejor derecho a dicha administración; previniéndoles que deberán justificarse con los correspondientes documentos, al comparecer ante este Juzgado.

La Vecilla octubre diecinueve de mil novecientos diecisiete.—Emilio Gómez.—P. S. M., Emilio M.ª Solla

Consuelo Benítez Flórez, de edad de 15 años, soltera, sirvienta, hija de Ancito y de Hermelinda, residente últimamente en Cabosites de Abajo, provincia de León, comparecerá en el término de diez días en el Juzgado de Instrucción de Cangas de Tineo, para constituirse en prisión en causa sobre hurto, cuya prisión fué decretada en 11 del actual por la Audiencia provincial de Oviedo; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde; quedando autorizado el Sr. Juez de Instrucción en cuyo partido se a capturada, para ratificar dentro del término, dicha prisión.

Cangas de Tineo 27 de octubre de 1917.—El Juez de Instrucción, Rodrigo Valdés.—El Secretario, Adolfo Pérez.

Don José M.ª de Santiago Castellana, Juez de Instrucción de esta villa de Valencia de Don Juan y su partido.

Por el presente, que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia de León en el caso de anverso a todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan a la buca y ocupación de fin mucha de unos 5 años, de bastante alzada, pelo negro, herido; contrado de un solo lado, cola y cristas largas, llevaba aparejo de los usados en el país, cuyo nudo fué sustruido de la posada de Lorenzo Sandín, vecino de esta villa, el día 25 del actual, como de la propiedad de Nicanor Ordás, vecino de Villalbar, y caso de ser habido, se proceda a ocupación del mismo poniéndolo a la disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentre, al en el acto no acreditan su legítima procedencia.

Dado en Valencia de Don Juan a 26 de octubre de 1917.—José M.ª de Santiago.—El Secretario judicial, P. H. Salomón Quintano.

### ANUNCIO OFICIAL

#### Término municipal de Villamizar

Don Pablo Cano Villafañe, Recaudador auxiliar de contribuciones de dicho término municipal.

Hago saber: Que en el expediente de apremio instruido por mi autoridad contra un deudor a la Hacienda por débitos de contribución rústica, he dictado, con fecha 14 de septiembre, la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor que a continuación se expresa, sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido

realizarse los mismos mediante la venta de bienes muebles y semovientes, por haber fallecido, se acuerda la enajenación en pública subasta de las fincas embargadas a dicho deudor, acto que se celebrará bajo mi presidencia en el día y hora que más adelante se dirá; debiendo prevenir a los licitadores que se halla tomada anotación preventiva en el Registro de la Propiedad del partido, y por tanto, los compradores deberán conformarse con la certificación de la subasta, pudiendo acudir por su cuenta al expediente posesorio.

Y a los efectos preventivos en los artículos 93, 142 y siguientes de la Instrucción de Recaudadores de 26 de abril de 1900, se notifica a sus causa habientes la anterior providencia por medio del presente anuncio, avisándoles por este medio con el objeto de que antes de la subasta, puedan solventar sus débitos, la cual letrará lugar en el Ayuntamiento de Villamizar, en el punto, día y hora que a continuación se expresan:

**Fincas que se subastan en el Ayuntamiento de Villamizar el día 18 de noviembre próximo, a las diez de la mañana, en la Casa Consistorial y bajo la presidencia del auxiliar que suscribe.**

De la propiedad de Nicolás Caballero.—1.ª Una tierra seca, en el término de Castellanos, el pago de las avenas, de 25 áreas y 88 centiáreas: linda E., con Angel Gallego; S., raya de Calzadilla, y O., Felipe Eilas; en 65 pesetas.

2.ª Otra, en dicho término, al camino de Berclanos, de 19 áreas y 25 centiáreas: linda E., camino; Sur, prátamo, y N., Pedro Rojo; líquido 40 pesetas.

3.ª Un huerto, en el casco de Castellanos, de 38 áreas y 51 centiáreas: linda E. y N., calles; Sur, otro huerto y casa de Pedro Vasejo, y O., calle; líquido 75 pesetas.

4.ª Otra tierra, al Trebanillo, de 12 áreas y 85 centiáreas: linda S., Joaquín Eilas y Félix Hestero, y O., el valle; en 40 pesetas.

Servirá de tipo para la subasta, la cantidad del líquido que a cada una se le señala.

### Condiciones

1.ª Será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia, el 5 por 100 del valor por que salen a subasta.

2.ª Es obligación del rematante entregar en el acta la diferencia entre el importe del depósito, constituido y el precio de la adjudicación.

3.ª Si no se cumple la prevención anterior, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en el Tesoro.

4.ª De las fincas anteriores se ha tomado anotación preventiva en el Registro de la Propiedad.

Villamizar 26 de octubre de 1917. Pablo Cano.—V.º B.º: El Arrendatario, Pascual de Juan Flórez.

LEON: 1917

Impresa de la Dirección provincial